



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrada en París en 1972 ha sido la base y sustento de una vasta legislación mundial sobre el Patrimonio Cultural y Natural Mundial.

A partir de sus recomendaciones, muchos países instituyeron el cuidado y preservación de sus bienes culturales y naturales como modo de conservar bienes únicos e irremplazables para toda la humanidad.

Desde hace muy poco tiempo, los argentinos contamos con un Régimen del Registro del Patrimonio Cultural -ley n° 25.197- que tiene por objeto relevar y centralizar datos de nuestros Bienes Culturales a fin de establecer un sistema de protección colectiva del Patrimonio Nacional.

Sin embargo, antes de que se materialice y concrete este Régimen de Registro, es necesario dar cobertura a algunos de los bienes culturales que hoy están en riesgo en nuestra provincia poniéndolos a salvo de cualquier deterioro, alteración o posible destrucción ya sea por el paso del tiempo, ya por daños posibles que puedan ocasionárseles.

Una riquísima fuente documental que puede ser catalogada como "Bien cultural histórico-artístico" -dentro de la categorización propuesta por la ley de referencia- son los llamados "Libros Históricos" que poseen los establecimientos escolares de toda la provincia que documentan nuestra historia casi desde sus inicios al margen de cualquier intento sistemático o científico.

Esta categoría menciona dentro de estos bienes a "los materiales de interés antropológico y etnológico, los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales".

Sin dudas, y aunque no se lo señale taxativamente en el texto de la ley, la historia de nuestros pueblos y parajes está asociada a la vida en la escuela y por ello está contenida en el relato que durante años han hecho en estos Libros Históricos los maestros rionegrinos.

Por ello:

AUTOR: Ebe Adarraga

FIRMANTES: Carlos Rodolfo Menna, Eduardo Rosso



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declárase de interés histórico y cultural a los  
Libros Históricos que obran en las Instituciones  
Educativas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.